

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Mayor de edad
Rad. 1100131-10-027-2022-00613-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el asunto encuentra el despacho que carece de competencia para el trámite del proceso en razón a que se anuncia como domicilio del demandado Carlos Eduardo Arias Roza la ciudad de Villavicencio - Meta, por lo que se dispone con base en lo ordenado por el artículo 90 CGP:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado de Familia del Circuito de Villavicencio - Meta, Reparto. Ofíciense y envíense las diligencias.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN (art. 90 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 153 FECHA 19 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón M.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria